

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor juez la presente demanda que llegó por reparto el 18 de enero de 2022. **Sírvase proveer. Salamina, 25 de enero de 2022.**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinticinco (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° 14
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA
INSTANCIA
Demandante: JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO
Demandado: JUAN JOSÉ ROJAS ÁLVAREZ
LUZ ELENA ROJAS CASTILLO
Rad: 1765331120012022-00001-00

Procede el despacho a resolver sobre la admisión o inadmisión de la demanda de la referencia, previos los siguientes,

ANTECEDENTES

Obrando por intermedio de apoderada judicial, el señor **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO**, presenta demanda ordinaria laboral de primera instancia contra los señores **JUAN JOSÉ ROJAS ÁLVAREZ Y LUZ ELENA ROJAS CASTILLO**.

Analizado el introductorio y sus anexos, se observa que la parte demandante deberá:

1. Aclarar el hecho 16, indicando si los días allí señalados corresponden a los días domingos.
2. En el acápite de anexos se hace alusión al poder conferido por el demandante a la apoderada judicial; sin embargo, dicho documento no se adjuntó, por tanto, deberá aportarlo.
3. Allegar comprobante del envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada de conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En vista de lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se INADMITE la demanda y se concederá el termino de cinco (5) días a la interesada para aporte lo pertinente, en caso de no hacerlo, la demanda será rechazada.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SALAMINA (CALDAS).

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por el señor **JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO**, contra los señores **JUAN JOSÉ ROJAS ÁLVAREZ Y LUZ ELENA ROJAS CASTILLO**.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JUAN CARLOS ARIAS ZULUAGA

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e4a484719457738af8cbefadcc0a987a59da5529181954ee7abf1aaf25dfb73

Documento generado en 25/01/2022 03:21:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>